Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

1

Mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES." a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., que tiene como objeto la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que

se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Una de las principales formas de fomentar la cultura de nuestra ciudad y proyectarla ante el mundo, es a través de la FERIA DE MANIZALES®, un evento en el que se unen todas las manifestaciones culturales y artísticas, entre otras y permite ubicar a Manizales en los primeros planos a nivel nacional e internacional. Año a año, la Feria de Manizales® se lleva a cabo en la primera semana del mes de enero. Con cada versión la Feria de Manizales® se diversifica y enriquece su oferta cultural, artística, turística y de espectáculos, lo que demanda una excelente planeación que asegure su éxito, pues el objetivo de la entidad apunta a la realización del evento

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

anual de la mejor manera, tratándose de uno de los proyectos más grandes por lo que representa para la ciudad y los recursos que en este se invierten.

Para celebrar cada versión de la Feria de Manizales, se despliegan más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados a enriquecer su oferta cultural y turística, engalanando la ciudad y justificando su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006. En el proyecto liderado por la Alcaldía de Manizales, a través de la Promotora de Eventos y Turismo, se realizan alrededor de 450 eventos culturales, musicales artísticos y deportivos. Actividades como la Cabalgata, el Reinado Internacional del Café, las Fondas y Arriería, el Mercado Artesanal, Desfiles, Conciertos, y las Novedades son solo algunos de los eventos con los que cuenta esta importante Festividad, reconocida en el país y alrededor del mundo como la Mejor Feria de América.

La entidad, como organizadora del mayor y más importante evento cultural y turístico de la ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general programas que propicien el encuentro, la convivencia, el compartir en la familia, con los amigos, el intercambio cultural, la tolerancia a la diferencia, la inclusión, el redescubrimiento de la ciudad por sus habitantes y visitantes de otras regiones del país y del mundo.

Gracias al énfasis en la programación y realización de eventos culturales, la Feria de Manizales ha adquirido matices propios que la diferencian de otras festividades de similar envergadura que se realizan en nuestro país, generando un valor agregado que la hace única; y a la ciudad merecedora de tal reconocimiento de ser la *"Ciudad de las Ferias en América"*. Tal reconocimiento, es producto de la gestión que a lo largo de cada año se realiza desde la Promotora de Eventos y Turismo, donde se cuidan uno a uno los detalles más mínimos en procura de su crecimiento. Dentro de las actividades de la Feria de Manizales para el año 2025, se destaca la variada programación artística y cultural que se realizará en los diferentes lugares de la ciudad, la cual congrega innumerable cantidad de público.

Así pues, como objetivo general se encuentra el de fortalecer el sentido de pertenencia y valoración de la ciudadanía hacia el patrimonio histórico y cultural de la ciudad a través de la realización y ejecución de actividades propias del sector cultural y turístico de gran importancia e impacto, como lo es el caso de la FERIA DE MANIZALES ® que se constituye en el activo intangible más valioso de la entidad y por el cual debe desplegar actividades necesarias para protegerlo y generar valor a dicha actividad cultural.

La FERIA DE MANIZALES ®, Patrimonio Cultural de la Nación, tuvo su primera edición en el año 1955, cuando unos entusiastas manizaleños visitaron la ciudad de Sevilla – España, y trajeron la idea de replicar parte de esa tradición en la Capital de Caldas. Desde el año 2006, y gracias a sus componentes culturales y de conservación de las tradiciones, la FERIA DE MANIZALES ® fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que la convierte en la principal festividad, no sólo de la ciudad, sino del Eje Cafetero y una de las principales del País, incluso, con reconocimiento Internacional. En el marco de la FERIA DE MANIZALES ®se llevan a cabo

importantes eventos culturales y tradicionales tales como: Festival Regional y Nacional de la Trova, Festival Los abuelos Cantan y Bailan, Festival de Tango, Encuentro De Tunas, Exposiciones Artesanales, **la Feria de Arte Corporal**, el Reinado Internacional del Café con sus respectivos y multitudinarios desfiles, Festival Folclórico, y diversas presentaciones artísticas en todos los géneros musicales, muestras teatrales, entre otras.

La FERIA DE MANIZALES ® se ha venido cualificando en cuanto a la puesta en escena de los desfiles tradicionales, al igual que aquella programación cultural, artística, musical y recreativa que se lleva a cabo fuera de los escenarios principales y descentralizados de la ciudad, lo que ha permitido que, al día de hoy, toda la programación sea de alto contenido coreográfico, artístico y cultural. En cada versión de la Feria se renueva la participación de artistas nacionales e internacionales, convirtiéndose en un escenario de expansión de música, danza, color, creatividad y, sobre todo, que nos permite resaltar y realzar la mejor Feria de América.

El objetivo principal de la Feria de Manizales es conservar y preservar los elementos patrimoniales de la Feria de Manizales como parte de la oferta cultural y artística del evento, dándoles la relevancia necesaria para continuar con esta tradición cultural del máximo evento festivo de los manizaleños y caldenses, el cual tiene gran reconocimiento nacional e internacional.

Dentro de la Programación de la versión 69 de la Feria de Manizales®, se destaca la variada programación artística y cultural que tendrá lugar en los diferentes escenarios de la ciudad, la cual congregará innumerable cantidad de público.

Con cada versión la Feria de Manizales se diversifica y enriquece su oferta cultural, artística, turística y de espectáculos, lo que demanda una excelente planeación que asegure el éxito de dicha oferta, pues el objetivo de la entidad apunta a la realización del evento anual de la mejor manera, y tratándose de una de los proyectos más grandes por lo que representa para la ciudad y los recursos que en este se invierten.

La Feria de Manizales se caracteriza por su gran énfasis en el componente cultural, lo que le otorga a la ciudad de Manizales un gran valor agregado que la diferencia de otras ferias que se celebran en el país. Sin duda alguna la Feria de Manizales es uno de los eventos históricos por excelencia, no solo de la entidad, sino de toda la ciudad, brindando identidad y logrando que la ciudad este en la memoria de propios y visitantes, consolidándose a través de 69 años, junto con las tradiciones, expresiones y creencias culturales de los Manizaleños.

De esta historia, hacen parte talentos locales, regionales, nacionales e internacionales que año tras año, forman parte de uno de los principales componentes de la Feria de Manizales.

Dichos artistas se presentan en diferentes manifestaciones, no solo musicales, sino en artes emergentes que se convierten en espacios de consolidación cultural y lo más importante, de inclusión social. El respeto por los gustos diversos es uno de los aspectos que pretenden fomentar la Promotora de Eventos y Turismo a través de la Feria de Manizales.

Manizales tiene un gran reconocimiento en el ámbito cultural, gracias a que realiza una gama de eventos a lo largo del año, esta dinámica cultural heterogénea ha ido involucrando a personas que por sus afinidades culturales alternas han buscado espacios que permitan la difusión de sus manifestaciones artísticas. Y es a partir de estas contraculturas emergentes, que surge el arte corporal como una expresión cultural que se ha consolidado en la escena manizaleña y que en la actualidad es reconocida a nivel nacional como un epicentro del tatuaje en Colombia y el mundo. El arte corporal ha adquirido una gran fuerza en el país, convenciones de tatuajes como la de Bogotá y Medellín y la Feria de Arte Corporal en Manizales se han posicionado como eventos referentes que reúnen importantes tatuadores del ámbito nacional e internacional. Producto de ello, a nivel nacional se evidencia un progreso en la consolidación de estos eventos, un mejoramiento en el nivel de los artistas participantes y un aumento en el interés del público por esta clase de prácticas, quienes asumen el arte corporal como su estilo de vida, teniendo como premisas la estética y la salubridad.

La Feria de Arte Corporal es un evento cultural de carácter gratuito que se realiza en la ciudad de Manizales. Durante 6 días se reúnen mínimo 25 tatuadores(as) en un ambiente estético que incluye música, arte, visuales y espacios para el esparcimiento. El objetivo de la Feria es generar un ambiente formativo y de alta calidad donde el tatuaje es el protagonista. Para ello se realiza una convocatoria abierta para que tatuadores apliquen con sus portafolios, luego se realiza una curaduría para definir la selección oficial de quienes por sus destacadas habilidades se convierten en invitados al evento. Al igual que las demás ediciones, la versión 16 de Arte Corporal se realizará en el marco de la Feria de Manizales®, feria que reúne no solo a la población del departamento de Caldas y del eje cafetero, sino también a miles de personas que visitan la ciudad para disfrutar de la variedad de eventos programados. Bajo este contexto, la Feria de Arte Corporal se ha posicionado dentro de la Feria de Manizales como un evento alternativo referente que en una semana reúne a cientos de personas que por sus afinidades estéticas y culturales se sienten incluidos en un espacio de ciudad.

La entidad, como organizadora del máximo evento de ciudad, tiene la responsabilidad de adelantar las gestiones necesarias para entregar a la comunidad en general, programas que propicien el encuentro, la convivencia, la inclusión, el compartir en familia, con los amigos, e intercambio cultural, la tolerancia, la diferencia, el redescubrimiento de la ciudad por parte de sus ciudadanos y visitantes de otras regiones del país y el mundo.

Para tal efecto, la Promotora, no cuenta con el personal profesional suficiente para la realización de este servicio, ya que su parte administrativa está integrada por pocos funcionarios de planta; es por esto, que se hace necesaria la contratación de una persona jurídica que apoye a entidad, específicamente en la organización y ejecución de un evento cultural alternativo.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios a través del cual pueda adquirirse dicho servicio

Esta contratación es necesaria, toda vez que, dentro de la planta de personal de la Promotora, no existe el personal suficiente para suplir la necesidad planteada, ni personal idóneo. Para lo cual se deja certificación expresa por parte de la Secretaria General de la entidad.

Este servicio se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO EN ORGANIZACIÒN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA 69 FERIA DE MANIZALES, COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO CULTURAL Y ALTERNATIVO".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con certificado expedido por la Jefe Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	JEFE MERCADEO

2.2 Clase de Contrato: Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar a la Promotora de Eventos y Turismo un informe de la labor ejecutada, indicando la cantidad de personas que ingresaron al evento, las actividades ejecutadas, registro fotográfico, muestra material publicitario utilizada, sugerencias recibidas y empleos directos e indirectos generados en la realización del evento.
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites e adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.

4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
5. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
6. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Fecha: del 5 al 10 de enero de 2026 de 2:00 a 9:00 pm.
Lugar: Avenida Santander Carrera 23 # 54-96 Sector El triángulo. •
Público asistente: aproximadamente 8000 asistentes

La Promotora de eventos y turismo incluirá a la Feria de arte corporal como uno de sus eventos de la Feria, pero los costos y /o pagos de Sayco y Acinpro deberán ser asumidos por el contratista.

1. Desarrollar el 6°to seminario de Arte Corporal, con una intensidad horaria de 8 horas presenciales certificadas. se llevará a cabo el Seminario de Arte Corporal, el cual tendrá una intensidad horaria de 8 horas presenciales certificadas. La inscripción será gratuita y está dirigido a artistas locales vinculados al arte corporal, la invitación se extenderá a otros municipios del Departamento. Cabe señalar que a máximo 30 asistentes locales o de los diferentes municipios de Caldas se les subvencionará materiales, transporte y alimentación. El seminario será dirigido por personas competentes en cada campo.
2. No efectuar ningún tipo de cobro para acceder al evento, éste tendrá entrada gratuita para los visitantes de la 69 Feria de Manizales 2025.
3. Contar con la participación de: tres (3) artistas internacionales, quince (15) nacionales y 25 artistas locales, de acuerdo con los lineamientos y metas establecidos por la entidad contratante.
4. Realizar durante el evento, actividades culturales alternas, tales como: Presentaciones musicales, exposiciones, intervención de grafiti con la participación de artistas locales, dibujo y fotográfica.
5. Contar con música ambiental durante toda la jornada, contando con la presencia de grupos musicales en pequeños formatos, 1 artista por día, durante los 6 días.

6. Disponer por su cuenta y riesgo del lugar en donde se llevará a cabo la feria, el cual estará situado en el sector del triángulo en la ciudad de Manizales.
7. Publicar la imagen de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., en el material publicitario o promocional del evento, tanto en las piezas impresas como digitales.
8. Tramitar, gestionar y obtener por su propia cuenta y riesgo los permisos y/o licencias exigidas por las autoridades competentes para la realización de esta clase de eventos, so pena de no contar con el apoyo de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
9. Disponer por su cuenta y riesgo del personal de logística necesario y debidamente identificado para la realización del evento.
10. Controlar el ingreso de público, a través de la disposición ordena de la entrada y salida de éste sin exceder la capacidad del lugar en donde se desarrolla la feria.
11. Contar con las baterías sanitarias suficientes y necesarias para atender las necesidades de las personas que visitan el evento de acuerdo con los requerimientos que en ese sentido formule la secretaria de salud municipal o la autoridad que fuere competente.
12. Exposiciones: selección, curaduría e instalación de 1 exposición en el espacio de la feria.

3.4 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

9

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. *Artículo 32, numeral 3°.* Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
Los contratos que tengan por objeto "...la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." con base en la causal de contratación directa del literal h) del numeral 4 del artículo	**Contratos para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Son contratos de prestación de servicios, pero de un contenido prestacional diferente porque corresponden a una modalidad tipificada de negocios cuyo objeto es de por sí especialísimo ya que tienen por objeto la generación de patrimonio artístico para la entidad estatal o bien beneficiarla de manifestaciones artísticas, para cuyo efecto se encarga a personas que por sus características, dotes, capacidades o aptitudes resultan ser únicas o especiales en el arte que manejan y que en virtud de esta circunstancia se individualizan en el medio nacional o internacional, mediante el reconocimiento como verdaderos y únicos en las técnicas o el arte que desarrollan.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
2 de la ley 1150 de 2007.	Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. En todo caso, destaca la Sala que la motivación para la celebración de este tipo de contratos debe surgir de la ponderada valoración de las necesidades de la Entidad pública, reflejadas, siempre, en los procesos de planeación adelantados con antelación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual. Así mismo la oferta presentada por el contratista la cual contiene el presupuesto detallado requerido para la ejecución del evento totalizado en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS de los cuales la promotora de eventos y Turismo hará un apoyo con CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($52.600.000). incluido IVA

11

6. FORMA DE DESEMBOLSO:

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia, aporte de mínimo 30 fotos y videos donde día a día se evidencien las actividades artísticas y los informes de asistencia.

Se realizarán pagos parciales por preproducción, realización de programación de actividades y realización de publicidad promocional para el evento y pago final una vez cumplido el objeto contractual y las obligaciones establecidas, según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta 11 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1.04	PREFERIA- 2025	2025-699	$ 10.520.000
2.4.5.02.09.03.1.03	FERIA CULTURA 2026 -VF	2026-89	$42.080.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'
Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad en actividades similares a las requeridas. Así mismo se tienen en cuenta criterios de capacidad jurídica, la cual se justifica a través de la verificación de los documentos que demuestran dicha capacidad, y se soportan a través de lista de chequeo interna, que, para esta contratación, se realizara a través de una persona jurídica

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

10.1 BENEFICIOS:

Para celebrar cada versión de la Feria de Manizales, se despliegan más y mayores esfuerzos administrativos y económicos encaminados a enriquecer su oferta cultural y turística, engalanando la ciudad y justificando su reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación, a partir de la promulgación de la ley 1025 del 24 de mayo del año 2006.

La Feria de Arte Corporal es un evento cultural de carácter gratuito que se realiza en la ciudad de Manizales. Durante 6 días se reúnen 25 tatuadores (as) en un ambiente estético que incluye música, arte, visuales y espacios para la formación de públicos y el esparcimiento.

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

El objetivo de la Feria es generar un **ambiente formativo y de alta calidad** donde el tatuaje es el protagonista y es acompañado de pintura, dibujo, música, exposiciones de arte y de espacios para el aprendizaje. Para ello se realiza una convocatoria abierta para que tatuadores (as) apliquen con sus portafolios, posteriormente se realiza una curaduría para definir la selección oficial de los 25 tatuadores que por sus destacadas habilidades se convierten en las y los invitados al evento.

Al igual que las demás ediciones, la versión 16 de Arte Corporal se realizará en el marco de la Feria de Manizales® 2026, feria que reúne no solo a la población del departamento de Caldas y del eje cafetero, sino también a más de 200.000 personas que visitan la ciudad en esta época para disfrutar de la variedad de eventos programados. Bajo este contexto, la Feria de Arte Corporal se ha posicionado como el espacio artístico alternativo más relevante de la Feria, pues gracias a su potencia visual y de formación de públicos reúne a cientos de personas que por sus afinidades estéticas y culturales se sienten incluidos en un espacio de ciudad.

Catorce años de recorrido han generado que Arte Corporal sea el evento más antiguo y de calidad en el tema del tatuaje en Colombia, obteniendo excelentes resultados tanto en la participación de artistas, en la afluencia de público, en el potencial comercial que evidencia este evento y en la producción del mismo. Algunas cifras son:

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la Promotora de Eventos y Turismo, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

La gestión de eventos, de acuerdo con la clasificación de las naciones unidades y al concepto general, implica el desarrollo de eventos a gran escala que incluye conferencias, convenciones, conciertos, ferias y festividades. Este tipo de actividades implica la identificación del público objetivo, la formulación del concepto del evento, la planificación de la logística general del evento y la gestión del proyecto en su conjunto.

De acuerdo con el Espectador el sector de eventos en Colombia –que hace parte del sector Turismo-estaban considerados como el petróleo del país. En Colombia se realizaban un promedio de 1800 eventos semanales de diferentes tipos: sociales, corporativos y culturales, entre otros.

Dentro del concepto general de eventos existe una diferenciación entre las categorías: bodas nacionales e internacionales, bodas LGBT, eventos corporativos, MICE, eventos culturales, deportivos, entretenimiento, académicos y turísticos. Los cuales deben contar con profesionales formalizados, certificados y avalados para su ejecución y producción.

Con relación al arte corporal o body art ***es una manifestación artística vanguardista que surge a finales de los años 60****, buscando rechazar los valores estéticos del arte tradicional.* ***el arte corporal se ha utilizado como una expresión cultural por siglos.*** *En las primeras civilizaciones, la pintura corporal y facial, así como los tatuajes se pueden ver en culturas africanas, orientales e indígenas de América y Oceanía. Muchas culturas mantienen esta práctica hasta la actualidad como parte de numerosos rituales.*

Es por las anteriores razones que eventos como la Feria de Manizales fomenta estos espacios de inclusión el cual para el año 2025 llega a su versión XV.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con la CORPORACIÓN GRITA, entidad sin ánimo de lucro, quienes, para las versiones de la feria de los años 2017, 2018 y 2024 realizaron la Feria de Arte Corporal.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO: No aplica para esta contratación teniendo en cuenta que la misma será realizada con persona jurídica.

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA

El Promotora de Eventos y Turismo S.A.S recibió propuesta por parte de la CORPORACIÓN GRITA.

La oferta presentada en conveniente porque la experiencia que acredita la Corporación, no solo con la Promotora, así mismo con la GOBERNACIÓN DE CALDAS, en el desarrollo de actividades culturales y artísticas.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA

1101003	PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA III FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 3 AL 9 DE ENERO DE 2011 EN EL MARCO DE LA 55ª FERIA DE MANIZALES 2011 COMO UN EVENTO DE TIPO CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.	Del 03 al 09 de Enero de 2011	$38.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO
1201067	PLANEACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA IV FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 2 AL 8 DE ENERO DE 2012 EN EL MARCO DE LA 56ª FERIA DE MANIZALES® 2012 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES; DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	Enero 9 de 2012	$ 22.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO
1311850	PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA V FERIA NACIONAL DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 6 AL 11 DE ENERO DE 2014 EN EL MARCO DE LA 58a FERIA DE MANIZALES® 2014 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES.	Del 6 al 13 de enero de 2014	$23.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	PAOLA RODAS GIRALDO
1701027	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA LA PLANEACION ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA IX FERIA NACIONAL, DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES DEL 2 AL 07 DE ENERO DE 2017 EN EL MARCO DE LA 61 FERIA DE MANIZALES 2017 COMO UN EVENTO DE TIPO ARTÍSTICO Y CULTURAL ALTERNATIVO PARA JÓVENES.	Del 2 al 7 de enero de 2017	$ 20.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CORPORACIÓN GRITA

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

1801032	GESTIONAR Y LOGRAR LA REALIZACION DEL CONCIERTO POR LA VIDA URBANO, LA FERIA DE ARTE CORPORAL Y EL ARTISTA DE CIERRE PARA EL EVENTO ROCK PARA LA CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACION OFICIAL, EN EL MARCO DE LA FERIA 62 DE MANIZALES.	Del 5 al 14 de enero de 2018	$ 87.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CORPORACIÓN GRITA
2401017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO EN ORGANIZACIÒN Y REALIZACIÓN DEL XIV FERIA DE ARTE CORPORAL CIUDAD DE MANIZALES EN EL MARCO DE LA 67 FERIA DE MANIZALES®, COMO UN EVENTO DE TIPO ARTISTICO CULTURAL Y ALTERNATIVO.	Del 5 al 15 de enero de 2024	$ 60.000.000	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	CORPORACIÓN GRITA

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No.	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
6700022010	Régimen especial	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO CAMPEONATO NACIONAL POR EQUIPOS CLASICO, ACTIVO Y BLITZ FECODAZ MEDELLIN 2021	Antioquia	$53.540.000	5 días
CPS-0234-2022	*Directa*	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARÁ LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA DIFUSIÓN Y PROYECCIÓN	Antioquia	$74.917.640	1 Día

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

MC-ANT-CTGI-005-2022	Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACCIONES CULTURALES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, SOCIOEMOCIONALES, RECREATIVAS, ARTE, LIDERAZGO, ENTRE OTROS, PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL Y LA SUBSEDE DE SANTA ROSA DE OSOS	Antioquia	$ 63.559.170	90 Días

10.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

La CORPORACIÓN GRITA, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2013, quien tiene como objeto social: Diseñar, asesorar, promover, gestionar y ejecutar proyectos sociales, que promuevan la valoración, reconocimiento, la expresión y apropiación de diversas manifestaciones sociales, artísticas, culturales, deportivas, ambientales y otras que aportan a la consolidación de espacios incluyentes, en aras de fortalecer la heterogeneidad cultural y social.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: ***(Matriz de riesgos anexa).***

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 no son obligatorias en la contratación directa. Pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados se determina necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

19

Fecha, diciembre 13 de 2025

LUISA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ
Jefe Mercadeo
Supervisora designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos. Con el fin de amparar el contrato frente al riesgo de calidad del servicio a prestar, se requerira al contratista la constitución de una garantia correspondiente al 20% del valor del contrato y por una vigencia que cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.	2	3	5	No	Supervisor del contrato / Secretaria General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al dia en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraidas cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato / Secretaría General en cuanto a la aprobación de la póliza	Acto administrativo de aprobación de póliza Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Previo al acta de Inicio: acto administrativo Conforme a los plazos de pago pactados

7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato	
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato	
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales	
10	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente	
11	General	Interno	Ejecucion	OPERACIONAL	Riesgo por la no implementación del protocolo de cualquier pandemia existente, según lo establecido en el normatividad vigente		Afectacion de la ejecución del contrato de prestación de servicios, ante el no cumplimimiento del protocolo	3	3	6	Alta	Contratista	Aplicación inmediata de las dosposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad conforme a los protocolos de bioseguridad	1	1	2	Si	Contratista	Secretaria Gneral, sppervisor y contratista	Cuando se verifique que no s esta dando cumplimiento al protocolo de la pandemia, propuesto para la ejecución del contrato de prestación de servicios	
12	General	Externo	Ejecución	RIESGO JURÍDICO	Riesgo la falta o retrasos en el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el Contratista		Afectación en la ejecución del contrato. Posibles reclamaciones y demandas.	2	5	7	Alta	Contratista	Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más .	1	5	6	No	Secretaria General frente a la aprobación de la garantía contractual	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.	

14	General	Externo	Ejecución	**RIESGO JURÍDICO**	Perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante		Posibles reclamaciones y demandas.	3	5	8	Extrema	Contratista	Para evitar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	2	5	7	No	Secretaría General frente a la aprobación de la garantía contractual.	Acto administrativo de aprobación de póliza	Previo a la suscripción del acta de inicio.